

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 fracción VII, 18, 20 fracciones III y IX parte primera y 32 Inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XX, XXV, XXVI, XXVIII, XXXIX y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 33 fracción I y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 8, Apartado C numerales 1 y 4, el Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, que en la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios, asimismo las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, a elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y al apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el artículo 33 fracción I y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación proponer a la persona titular de la Secretaría la suscripción de contratos, convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas Federal y Local, en materia educativa, científica y tecnológica y de innovación destinados a impulsar el desarrollo educativo, científico y tecnológico en la Ciudad de México, así como emitir Convocatorias a la comunidad científica y académica, o las instituciones públicas o privadas para fomentar la creación de grupos de investigación de alto nivel orientados a la búsqueda de soluciones a los principales problemas de la Ciudad de México; respectivamente.

Que el 11 de marzo del año 2019 se constituyó la Red de instituciones académicas y de investigación nacional y extranjera denominada “**RED ECOS de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**”, la cual funciona como un órgano de consulta, opinión, asesoría y análisis, que promueve una nueva cultura de la colaboración basada en proyectos conjuntos, con un enfoque interinstitucional y multidisciplinario a través de grupos de trabajo. En dicho órgano a partir del conocimiento científico se plantean posibles soluciones a diversas problemáticas que aquejan a la Ciudad para beneficio de sus habitantes.

Que el Instituto Politécnico Nacional “**IPN**” y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey “**ITESM**” son instituciones miembros de la **RED ECOS** coordinada por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México “**SECTEI**”.

En consecuencia y de acuerdo con los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2024 PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IPN-ITESM.

Con el objetivo de promover el desarrollo de proyectos conjuntos, con nivel de maduración de Investigación Aplicada, Innovación Tecnológica y con Incidencia Social, con un nivel de maduración mínimo de TRL4 (prototipo a pequeña escala realizado en laboratorio “prototipo rudimentario”) en los cuales se planteó la obtención de resultados o productos cuya aplicación permita contribuir a la solución de problemáticas específicas de la Ciudad de México con un impacto nacional, incentivando la colaboración interinstitucional “ITESM” – “IPN”, en adelante “**Binomios de Innovación**”.

Los “**Binomios de Innovación**” son equipos de trabajo constituidos entre el “IPN”-“ITESM” y deberán ser multidisciplinarios, paritarios y complementarios; potenciando así las capacidades institucionales y evitando redundancias.

Todas las solicitudes de apoyo sometidas en el marco de esta convocatoria deberán registrarse por las siguientes:

BASES

Al personal académico del “IPN” y del “ITESM” que desarrollen actividades de innovación, a presentar proyectos conjuntos de **Investigación Aplicada, Innovación Tecnológica y con Incidencia Social** que promuevan la colaboración interinstitucional.

1. Características de las propuestas de proyectos de innovación.

1.1 Cada propuesta de proyecto se integrará por una persona responsable técnica de cada Institución; así como, mínimo tres y máximo cinco personas investigadoras, para conformar el Binomio de Innovación.

1.2 Las propuestas de proyectos de innovación deberán plantearse para ser ejecutadas a partir de la publicación de los resultados y hasta el 30 de septiembre de 2025, con el apoyo concurrente del “IPN” y el “ITESM”. La primera etapa abarca desde la publicación de los resultados y hasta el 31 de diciembre de 2024, y la segunda etapa del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025.

1.3 Las propuestas de proyectos deberán ser innovadoras y no haber recibido apoyos económicos en otras convocatorias nacionales o internacionales sobre la misma propuesta.

1.4 Las propuestas de proyectos de innovación deberán coadyuvar en proporcionar soluciones a alguna problemática en las siguientes áreas específicas:

a) Salud y envejecimiento

b) Urbanismo y sustentabilidad del espacio público

c) Desarrollo sostenible, economía circular y adaptación al cambio climático

d) Energía limpia y electro-movilidad

e) Agua

1.5 En las propuestas de proyectos de innovación debe ser patente la identificación, reconocimiento, planteamiento y/o focalización de una problemática específica dentro de las áreas señaladas en el numeral 1.4 de la convocatoria.

1.6 El alcance de la atención que se plantee corresponderá con la naturaleza de la problemática específica, así como de la magnitud de ésta.

1.7 El proyecto debe contener metas que sean enunciadas con claridad y objetividad, medibles y verificables.

1.8 Los Binomios de Innovación podrán integrar al alumnado de ambas instituciones como participantes. Para el caso del “ITESM” al alumnado de pregrado deberán incorporar a través del programa “**On Campus Intern**” y considerarse en el presupuesto del proyecto.

1.9 Las propuestas de proyectos de innovación deberán tener una extensión máxima de 10 cuartillas en letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo, márgenes de 2.5 cm, y en formato PDF. Además, deberán estar integradas de la siguiente manera:

a) Portada con los datos (nombre, adscripción, correo electrónico y teléfono de contacto) de cada una de las personas participantes de la propuesta.

b) Resumen ejecutivo que pueda ser difundido.

c) Introducción que contenga antecedentes y la problemática nacional que se pretende abordar, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024.

d) Alcance del proyecto.

e) Justificación del desarrollo del proyecto.

f) Objetivo general y objetivos específicos.

g) Metas por etapas anuales.

h) Población beneficiada o atendida.

i) Descripción de cada una de las actividades que desarrollarán en la propuesta de proyecto de innovación cada uno de los integrantes del “Binomios de Innovación”.

- j) Cronograma detallado de trabajo ajustado a la duración de las propuestas de proyectos de innovación señalado en el numeral 1.2 de la convocatoria (Usar el formato de Excel “Cronograma de Actividades ITESM-IPN”; disponible para su descarga en la plataforma SPI-IPN y DAI-ITESM).
- k) Listado de entregables.
- l) Alineamiento con los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, el Plan Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) y con los planes de desarrollo institucional del “IPN” y el “ITESM”.
- m) Además, para el caso de proyectos de desarrollo con base tecnológica, indicar el estado de maduración tecnológica, en términos de TRL (Technology Readiness Levels), e indicar cuál sería el estado esperado al concluir el desarrollo de las propuestas de proyectos de innovación. Idealmente se deberá contar con el dictamen o pre-dictamen de una oficina de transferencia de conocimiento (OTC) acreditada.
- n) Desglose financiero detallado por etapas acorde a los rubros financiables para cada una de las instituciones (numeral 6 de la convocatoria). Para este punto es importante considerar que el aporte del “IPN” y del “ITESM” será de acuerdo con lo establecido en el apartado de Montos. En el desglose se deberán incluir las contribuciones concurrentes otorgadas por cada Institución, en donde se deberá considerar: costo de acceso y uso de instalaciones y equipos institucionales, bienes de activo fijo, tiempo del personal participante, entre otros.
- ñ) Descripción y estimación cuantitativa del beneficio e impacto social, idealmente utilizando metodologías como las de Retorno Social de la Inversión (sRIO) (Matter&Co 2012, Red SROI, Guía para el Retorno Social de la Inversión, www.matterandco.com); o la del Marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas de la CEPAL (Ortegón Et al. 2005, Naciones Unidas, CEPAL).

2. Requisitos que deben cumplir las personas responsables técnicas y participantes por parte del “IPN”:

- 2.1 Ser personal académico del “IPN” con tiempo completo de contratación.
- 2.2 Contar con grado académico de doctorado o especialidad.
- 2.3 Formar parte del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, nivel 1 en adelante y estar vigente (con excepción del alumnado).
- 2.4 No tener adeudos con la Secretaría de Investigación y Posgrado en proyectos con financiamiento interno.
- 2.5 Contar con una trayectoria de investigación acorde con la propuesta planteada, por lo que deberá adjuntar el número de CVU del CONAHCyT.
- 2.6 Provenir de al menos dos unidades académicas del “IPN”, idealmente buscando una conformación paritaria de género.
- 2.7 Las personas participantes preferentemente deberán ser miembros activos de una de las redes de investigación y posgrado del “IPN”, y no podrán presentarse como integrantes de proyectos de innovación en más de dos propuestas.

3. Requisitos que deben cumplir las personas responsables técnicas y participantes por parte del “ITESM”:

- 3.1 Ser personal académico del “ITESM”, contratado por tiempo indeterminado.
- 3.2 Contar con grado académico de doctorado o especialidad.
- 3.3 Formar parte del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores nivel 1 en adelante y estar vigente (con excepción del alumnado).
- 3.4 Contar con una trayectoria de investigación acorde con la propuesta planteada, por lo que deberá adjuntar el número de CVU del CONAHCYT.
- 3.5 En la medida de lo posible, procurar que la conformación de las personas participantes se ajuste al principio de paridad de género, favoreciendo el carácter plural e incluyente y las condiciones para la participación equitativa de las mujeres.
- 3.6 Las personas participantes preferentemente deberán ser miembros activos de una de las redes de investigación y posgrado del “ITESM”, y no podrán presentarse como integrantes de proyectos de innovación en más de dos propuestas.

4. Procedimiento de registro

4.1 El registro de la propuesta de proyecto de innovación para su primera etapa, deberá realizarse a través de los siguientes medios dispuestos por cada una de las instituciones, y de acuerdo a los lineamientos y procedimientos según corresponda:

- a) Por el “IPN”: la plataforma del Sistema de Proyectos de Innovación (SPI) (<https://www.spi.ipn.mx/inicio>). La persona responsable técnica del “IPN” deberá cargar la propuesta de proyecto de innovación en el sistema durante el periodo señalado en el calendario descrito en el apartado 9 de la convocatoria.
- b) Por el “ITESM”: a través de la plataforma <https://scienceconnexion.com> de la Dirección de Transferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica.

c) Por la “**SECTEI**”: una vez evaluadas y seleccionadas las propuestas de proyecto de innovación, deberán ser registradas en la plataforma de seguimiento de proyectos, y de acuerdo a los "Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México" y su Anexo I, en adelante “Lineamientos”.

4.2 Una vez enviada la propuesta no será posible modificarla.

4.3 La omisión de cualquiera de los requisitos previamente descritos implica que no podrá ser evaluada la propuesta de proyecto de innovación.

5. Montos

5.1 El monto total del “**IPN**” será de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) el cual será aportado por la Secretaría de Innovación e Integración Social del “**IPN**” a través de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica.

5.2 El monto total aportado por el “**ITESM**” será de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

5.3 El monto total aportado por la “**SECTEI**”, será de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

5.4 El monto total para el desarrollo de cada proyecto será de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será aportado de la siguiente manera: el “**IPN**” 25%, el “**ITESM**” 25% y la “**SECTEI**” 50%, supeditado a la disponibilidad presupuestal de las tres (3) Instituciones, serán apoyados al menos diez (10) proyectos.

5.5 En el caso del “**IPN**” el monto será ministrado mediante ampliación líquida al presupuesto de actividades de innovación, de la unidad de adscripción de la persona responsable técnica en dos etapas, una por cada año fiscal (2024 y 2025). La ministración de la segunda etapa quedará sujeta a la aprobación del informe técnico y financiero de la primera etapa.

5.6 En el caso del “**ITESM**” el monto será radicado en la Dirección de Transferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica en dos etapas, una por cada año fiscal (2024 y 2025). La ministración de la segunda etapa quedará sujeta a la aprobación del informe técnico y financiero de la primera etapa.

5.7 La ministración de los fondos se realizará de manera directa por cada una de las partes, de conformidad con la normatividad aplicable a cada Institución, de tal manera que no se realizarán transferencia de recursos entre las instituciones educativas para la ejecución de los proyectos.

5.8 Los recursos aportados por la “**SECTEI**” para cada proyecto aprobado serán destinados de forma paritaria en una sola ministración a cada institución académica de adscripción de las personas responsables técnicas del proyecto. Por lo que este recurso deberá sujetarse a los "Lineamientos”.

6. Rubros financiables

6.1 Rubros financiables por parte de la SECTEI

a) La solicitud de apoyo con la parte del monto de la “**SECTEI**”, se ajustará a los “Lineamientos”, los cuales se encuentran disponibles para consulta en:

https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_2023/gaceta-oficial-de-la-ciudad-de-mexico.pdf.

6.2 Para el personal académico del “IPN”

a) Para el presupuesto asignado por el “**IPN**” el apoyo será otorgado en las partidas 44102 y 44401. Se revisará estrictamente la justificación del recurso y estará sujeta a la aprobación de los evaluadores.

b) El ejercicio y comprobación de los recursos deberá realizarse conforme a la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del IPN, publicada en la Gaceta Politécnica vigente, así como el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal. Cualquier duda o aclaración con respecto al ejercicio del presupuesto asignado, deberá dirigirse al área de Recursos Financieros de su Dependencia Politécnica.

c) En caso de cancelación de un proyecto por incumplimiento en las metas establecidas, la Dependencia Politécnica será la responsable de gestionar el reintegro del monto otorgado en un periodo no mayor a 15 días.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de diciembre de 2024, las personas responsables técnicas de las Dependencias Politécnicas participantes deberán enviar mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica, un informe financiero de los recursos asignados, ejercidos y pendientes de ejercer por proyecto.

6.3 Rubros financiables por parte del “ITESM”

a) Documentos y servicios de información

Adquisición de libros y otras publicaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, gastos por consultas o generación de bancos de información.

b) Capacitación

Cursos, talleres y seminarios asociados con el desarrollo de estrategias de gestión de tecnología e implementación de la innovación y similares.

c) Trabajo de campo

Levantamiento de encuestas, aplicación de entrevistas, jornadas de trabajo, traducciones, entre otros.

Pernocta y alimentación para el grupo de trabajo y los asistentes a reuniones o asambleas con grupos de interés.

d) Honorarios y servicios externos especializados

Estudios de vigilancia y/o inteligencia científica y tecnológica.

Evaluaciones técnico-científicas y de mercado.

Servicios profesionales para actividades de seguimiento, integración y análisis de información, gestión, organización y logística de las actividades y apoyo en la elaboración de los informes técnicos y/o financieros.

e) Software y consumibles

Licencias de paquetería informática especializada desarrollada por terceras personas para la operación del proyecto. No aplica para paquetería de oficina a menos que esté plenamente justificado para la operación del proyecto.

Consumibles para equipo de impresión, cómputo, fotografía, equipos de laboratorio.

f) Pasajes y viáticos

Transportación, hospedaje y alimentación del grupo de trabajo, incluyendo al alumnado o personas egresadas invitadas, para fines estrictamente relacionados con el mismo; incluye Boletos de avión, autobús o gastos de transporte en automóvil (combustible y peaje).

g) Documentos y Actividades de difusión y divulgación de resultados

Publicaciones y materiales de divulgación requeridos para transferir y difundir los resultados del proyecto.

Organización y coordinación de actividades que tengan como fin, transferir, divulgar y difundir los avances y resultados del proyecto a la sociedad (seminarios, talleres y foros que contribuyan a difundir los avances y resultados del proyecto).

Inscripción y asistencia a congresos nacionales o internacionales, y sus respectivos pasajes y viáticos, sólo para la presentación de resultados finales de la investigación e incidencia del proyecto.

h) Apoyo para estudiantes asociados

Apoyo económico al alumnado, o personas de servicio social o egresadas de licenciatura o posgrado, que participen en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el presupuesto y programa de actividades de este.

i) Gastos operativos

Operación, arrendamiento, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio especializado, equipo de comunicación y cómputo.

Materiales de consumo de uso directo del proyecto: herramientas y dispositivos para pruebas experimentales, materiales y reactivos como material biológico o de laboratorio, combustibles, equipo de seguridad y protección personal, entre otros.

j) Herramientas y dispositivos

Herramientas y dispositivos de consumo duradero indispensables para el desarrollo del proyecto y el trabajo de campo.

k) Acreditación

Para el cumplimiento e implementación de normas o leyes necesarios para el desarrollo y/o cierre del proyecto.

7. Evaluación de las propuestas y sus resultados

7.1 Cada una de las Instituciones realizará el registro de las propuestas de proyectos que serán sometidas al grupo colegiado, integrado por participantes del “ITESM” y del “IPN”, quienes seleccionarán aquellas que serán beneficiadas en el marco de la presente convocatoria.

7.2 Las propuestas recibidas serán evaluadas bajo los siguientes criterios:

a) Contribución a la atención de las áreas específicas establecidas en esta convocatoria.

b) Factibilidad de la propuesta de proyecto.

c) Congruencia entre el presupuesto, los objetivos y los productos comprometidos.

d) Impacto social en términos de teoría del cambio y para la contabilidad social considerará un plazo de retorno de cinco (5) años.

- e) Posibilidad de comercialización, transferencia de tecnología, creación de patente o la creación de un producto innovador. La titularidad de los derechos de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia del desarrollo de los proyectos de innovación, será compartida en un 50% para el “IPN” y el 50% para el “ITESM”.
- f) Se podrán definir criterios adicionales, si se requieren.

7.3 Los resultados serán publicados a través de la página web de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica del “IPN” (<https://www.ipn.mx/dsett/>), a través también de la página de la Dirección de Transferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica del “ITESM” (<https://scienceconnexion.com>), así como en el enlace siguiente de la “SECTEI”: <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/convocatorias-sectei/resultados-convocatorias> mismos que serán **INAPELABLES**.

7.4 Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos, aquellas en las que se detecte alguna anomalía o que se hayan recibido de manera extemporánea o por medios distintos a los estipulados en esta Convocatoria, no serán consideradas en el proceso correspondiente.

7.5 En caso de renuncia, licencia, fallecimiento, o cualquier otro cambio en la situación laboral de alguna de las personas responsables técnicas de un proyecto autorizado, que afecte su desarrollo adecuado o conclusión satisfactoria, el Titular de la Dependencia correspondiente será la persona responsable de informar mediante oficio a la Dirección de Transferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica del “ITESM”, o bien, a Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica del “IPN”, según corresponda, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cambio en cuestión.

8. De los informes

8.1 Los informes técnicos parciales y final deberán ser presentados en letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo, márgenes de 2.5 cm, y en formato PDF. Además, deberán estar integradas de la siguiente manera:

- Resumen del proyecto que incluya los resultados obtenidos y que pueda ser difundido.
- Introducción.
- Porcentaje del alcance del proyecto que se cumplió.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Descripción del porcentaje de cumplimiento de cada una de las metas comprometidas por etapa. En caso de que las metas no se hayan cumplido al 100% se deberá justificar plenamente la razón.
- Impacto social y beneficio económico obtenido al concluir cada etapa.
- Resultados obtenidos por etapa.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- Reporte de similitudes de los informes parcial y final (primera página que indica el porcentaje de similitud) firmado por las personas responsables técnicas. Se sugiere ampliamente el uso de Turnitin para la generación del reporte.
- Anexos. Comprobantes de los productos generados.

8.2 Las personas responsables técnicas del proyecto de innovación entregarán sus informes técnicos y financieros (parciales y final), conforme a su respectiva normatividad y procedimientos, y de acuerdo con lo siguiente:

- Del “IPN” a través de la plataforma SPI (www.spi.ipn.mx).
- Del “ITESM”, a través de la plataforma <https://scienceconnexion.com> de la Dirección de Transferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica.
- De la “SECTEI”, para efecto del seguimiento, se presentarán informes trimestrales mediante la plataforma de seguimiento de proyectos, de acuerdo a los “Lineamientos” y el convenio respectivo.

9. Calendario

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	Al momento de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Apertura del sistema para la captura de solicitudes	19 de abril de 2024
Cierre del sistema para la captura de solicitudes	06 de junio de 2024
Publicación de resultados de propuestas aprobadas	11 de julio de 2024

10. Situaciones no previstas

La presente convocatoria es producto de la buena fe y sana voluntad de promover el desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación Aplicada, Innovación Tecnológica y con Incidencia Social, en favor de contribuir a la solución de problemáticas específicas de la Ciudad de México. Cualquier situación no prevista o controversia en la convocatoria, será resuelta por el “IPN”, el “ITESM” y la “SECTEI” de común acuerdo.

Para la aclaración de dudas de la convocatoria, favor de enviar un correo a:

“IPN”: spi@ipn.mx

“ITESM”: hpinto@tec.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

(Firma)

DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
